



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**

**Artículo 1°.-** Créase una Escuela de Educación de nivel medio, en la localidad de Cayastacito, Departamento San Justo.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia dispondrá del personal docente y administrativo del establecimiento.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y calculo de recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente ley, la cual será imputada en forma individual al presupuesto que le corresponda cada año.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
RODRIGO GRANDIO BORLA  
SENADOR PROVINCIAL

**Señor Presidente:**

La localidad de Cayastacito, en lo que respecta a la Educación cuenta hoy con un Establecimiento de Educación Inicial y una Escuela de nivel primario, en la actualidad es sumamente necesario contar con una institución educativa como la que se peticiona en este acto.

En el departamento la mayoría de las localidades cuentan con alguna alternativa educativa de nivel secundario. A modo de ejemplo podemos mencionar a Colonia Dolores, La Camila y La Penca quedando Cayastacito sin la solución aquí peticionada.-

Cabe aclarar que Cayastacito se encuentra a 24 km. De



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Laguna Paiva y a 20 Km de Emilia más cercana, por consiguiente los viajes de los educandos son aún más complicados en días de lluvia, haciendo que ésta circunstancia incremente aún más la tasa de deserción escolar, contraviniendo así normas establecidas en la Ley Nacional de Educación que imponen la obligatoriedad de cursado del nivel secundario.-

La Ley Nacional de Educación N° 26206 en su Artículo 16º, extendió la obligatoriedad escolar hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria, y consecuente con ello, la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación estableció en su Anexo I - Inciso E que a partir de la vigencia de la citada ley los establecimientos estatales y privados se ajustarán a la nueva estructura académica del sistema educativo argentino; la aludida norma nacional en su Capítulo IV - Artículo 29º dispone que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria; se debe asegurar el cumplimiento de esta obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales y pedagógicas que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales;

Los argumentos de creación del mencionado establecimiento educativo, no admiten postergaciones. Es que hoy, un joven para cursar esa carrera secundaria debe emigrar varios kilómetros desde sus hogares lo que conlleva no sólo al desarraigo a temprana edad -13 años- sino que muchas veces plantea barreras de tipo económico para familias que no pueden solventar los costos que insume afrontar la educación secundaria en esas circunstancias de sus hijos, haciéndolos optar muchas veces por alternativas que no son las que originalmente el estudiante quisiera encarar.

En consecuencia, considero que con la creación de una Escuela Secundaria en la localidad de Cayastacito se les daría a los jóvenes de ésta localidad mejor calidad educativa que redundaría en un índice menor de deserción escolar.-

El mismo podría funcionar en el establecimiento de la Escuela Primaria N° 6136 ya que cuenta con capacidad y disponibilidad horaria para poder desarrollar el dictado de clases.

Por las razones expuestas, solicito al Cuerpo la aprobación del presente proyecto.

RODRIGO LEANDRO BORLA  
SENADOR PROVINCIAL